

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y GRUPO COREMSA PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA COREMSA"

En la ciudad de Córdoba, a 16 de junio de 2023

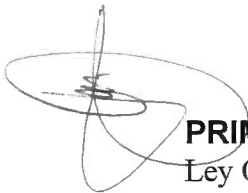
### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara nº5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).


Y de otra parte, D. Manuel Martín Martín, con DNI 24848046L, en nombre y representación de Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L., con domicilio en C/ Tomás de Heredia nº12, 29001 Málaga y con CIF B93165108, en su condición de presidente del mismo.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este convenio y, en virtud del cual,

### EXPONEN



**PRIMERO:** Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y el artículo 3. j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículo 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de Centros y Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la Universidad de Córdoba (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que los Centro y las Cátedras de Desarrollo



Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

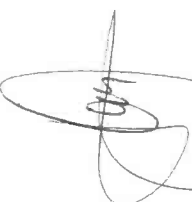
**SEGUNDO:** Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la provincia de Córdoba, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés común, mediante la creación de una cátedra que fomentará los estudios de FP, objetivos enmarcados dentro de las recomendaciones del Consejo Europeo del 24 de noviembre de 2020 sobre la educación y formación profesionales para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia 2020/C417/01, donde se recoge los planteamientos en esta materia.

**TERCERO:** Esta sinergia de colaboración mejorará la capacidad de empleabilidad de los jóvenes y dotará a nuestra estructura empresarial de personal especializado y cualificado, puesto que, en la actualidad, la FP son los estudios profesionales más cercanos a la realidad del mercado de trabajo y dan respuesta a la necesidad de personal cualificado especializado en los distintos sectores profesionales para responder a la actual demanda de empleo de nuestro mercado laboral.


Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la “Cátedra Coremsa”.**



1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra Coremsa" como cátedra de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.



La “Cátedra Coremsa” tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la provincia de Córdoba con el fin de mejorar la capacidad de empleabilidad de los jóvenes fomentando el emprendimiento y por consecuencia incrementando el tejido empresarial y mejorando la competitividad de las empresas ya existentes al dotarlas de personal altamente cualificado y especializado a través de la formación profesional. Comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula tercera para la consecución de este objetivo esencial.

#### **SEGUNDA.- Actividades de la “Cátedra Coremsa”**

Las actividades de la cátedra se decidirán en la comisión mixta de seguimiento. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la “Cátedra Coremsa”




realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, desarrollo, innovación, emprendimiento, difusión del conocimiento. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas, relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

- 1) Fomento de una Estrategia conjunta provincial para el desarrollo de titulaciones de FP que cubran las necesidades del mercado laboral.
- 2) Colaboración en actividades de formación reglada y en la organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua, como, entre otras, proponer y tutelar cursos y titulaciones propias de la UCO o promocionar y colaborar en cursos de doctorado y máster. Todas las acciones formativas de la Cátedra se registrarán por la normativa correspondiente de la Universidad de Córdoba.
- 3) Participación en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales y europeas para la consecución de financiación a través de la presentación de proyectos de innovación. Dichos proyectos se desarrollarán a través de la Cátedra siguiendo los procedimientos y regulaciones de la Universidad de Córdoba.
- 4) Organización y/o participación en eventos de encuentro, reflexión y/o difusión sobre el objeto de la Cátedra.
- 5) Edición de publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- 6) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa.
- 7) Fomento de la integración del alumnado de FP superior en las titulaciones de la UCO. Con este fin se creará un plan de convalidación de conformidad con la normativa vigente.
- 9) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.



### **TERCERA.- Obligaciones de La empresa firmante del convenio**



Grupo Coremsa se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

### **CUARTA.- Obligaciones de la Universidad**

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente, investigador o administrativo preciso para desarrollar el programa anual de actividades de

carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

#### **QUINTA.- Dotación económica**

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con veinte mil euros anuales.
2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará de la siguiente forma: pago único en los dos primeros meses de cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

#### **SEXTA.- Tratamiento fiscal**

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.



#### **SÉPTIMA.- Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.



#### **OCTAVA.- Ingresos adicionales de la Cátedra**

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.
2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.



### **NOVENA.- Composición de la Cátedra.**

1. La "Cátedra Coremsa" estará compuesta por:
  - 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
  - 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por otros dos representantes, designados por la Entidad. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. La Comisión Mixta será la competente para decidir y acordar los convenios de colaboración que se planteen con la "Cátedra Coremsa", así como los posibles patrocinios de actividades. **ANEXO I.**

### **DÉCIMA.- Dirección de la Cátedra**

1. El/la director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento, y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el/la Director/a de la "Cátedra Coremsa" percibirá retribución una cantidad equivalente al complemento de secretario/a de departamento.

### **UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento**

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

### **DUODÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.

3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio**

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.


#### **DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

1. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
2. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.



#### **DÉCIMO QUINTA.- Difusión y Publicidad**

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
  2. Grupo Coremsa podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
  3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de Grupo Coremsa en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que Grupo Coremsa figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
- 



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de Grupo Coremsa y que, en caso de utilizar la imagen corporativa de la Universidad y de Grupo Coremsa, serán del mismo tamaño.
5. La Universidad incluirá en su página web la marca corporativa y un enlace de conexión a la página web de Grupo Coremsa, quedando este autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

#### DÉCIMO SEXTA.-

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

**Por EL GRUPO COREMSA**



GRUPO COREMSA FORMACION Y TECNOLOGIAS, S.L.  
C/Tomás Heredia, 12- 29001 Málaga  
Telef. 952 12 25 00 - Fax: 952 60 93 46

D. Manuel Martín Martín

**Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



D. Manuel Torralbo Rodríguez